



REGLAMENTO DE ESTANCIA PARA ESTUDIANTES





ÍNDICE	PÁG.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES	4
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	4
CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA	5
CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y COMPROMISOS	6
TRANSITORIOS	6



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2004, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ESTANCIA PARA ESTUDIANTES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Estancia es una actividad extracurricular obligatoria, en donde el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, será asignado de tiempo completo o parcial a una empresa u organización pública, privada o social con el objeto de complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en los cuatrimestres ya cursados; así como servir de base para formular un anteproyecto para realizar su Estadía Profesional.

Artículo 2.- El desarrollo del programa de actividades de la Estancia será establecido de común acuerdo entre la Empresa u Organización pública, privada o social y la Universidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Asesor Académico:** Profesor asignado por la Universidad, el cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante la realización de su Estancia;
- II. **Asesor Empresarial:** Persona asignada por la organización pública, privada o social, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante el desarrollo de su Estancia;
- III. **Estudiante:** Persona que se halla actualmente cursando en la Universidad cualquiera de los programas de educación superior, de acuerdo a los mencionados en el artículo 37 de la Ley General de Educación;
- IV. **Estadía Profesional:** Periodo en el cual el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, permanecerá en una organización pública, privada o social bajo la tutela de un asesor académico y un asesor empresarial, en la cual desarrollará un trabajo de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma;
- V. **Universidad:** El Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero y sus Unidades Académicas.



CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4.- La Dirección de Vinculación tiene la obligación de promover y coordinar las actividades del programa de Estancias de la Universidad, cumpliendo con lo establecido en el Modelo Educativo.

Artículo 5.- La Dirección de Vinculación así como los Directores de Carrera promueven y obtienen los espacios para que los estudiantes realicen su Estancia en el Sector Productivo, Público o Social.

Artículo 6.- Los Directores de Carrera tienen la responsabilidad de coordinar las Estancias de su Carrera asignando a estudiantes a las empresas de acuerdo a su perfil de conocimientos y a los profesores de tiempo completo que asesorarán a los estudiantes y tendrán la tarea de supervisar sus actividades.

Artículo 7.- El estudiante con el apoyo de sus profesores de tiempo completo son responsables de identificar un estudio de caso en la empresa y formular un anteproyecto que es la base para realizar la estadía profesional bajo las condiciones, políticas y métodos previamente acordados por la empresa y la Universidad.

Artículo 8.- Los Directores de Carrera y los Profesores de Tiempo Completo son los responsables de precisar el programa de actividades para cada anteproyecto de estadía profesional.

Artículo 9.- El asesor académico es la persona designada por la Universidad a través del Director de Carrera, quien tendrá la función de supervisar y guiar al alumno en el desarrollo hasta la culminación de la Estancia y en su caso presenten el anteproyecto de estadía profesional.

Artículo 10.- La empresa u organización designa a un trabajador de ésta que funge como asesor empresarial. El asesor de la empresa en coordinación con el asesor académico de la Universidad, es la persona asignada por la misma para apoyar, orientar y guiar al alumno para la culminación de la Estancia y presentar la estadía profesional.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 11.- Los estudiantes deben asistir a un seminario obligatorio de inducción al proceso de la Estancia, organizado por la Dirección de Carrera, después del segundo cuatrimestre, del programa educativo que estén cursando.

Artículo 12.- El Director de Carrera designa a un profesor de tiempo completo para acudir a la empresa u organización con la misión de concretar el espacio otorgado y prever el perfil del estudiante.

Artículo 13.- Los estudiantes pueden solicitar directamente su Estancia en las empresas, obligándose a acudir ante la Dirección de Vinculación, con la finalidad de complementar su

expediente y otorgarle la carta de presentación, dicho trámite debe estar concluido en la primera quincena del último mes antes de que culmine el cuatrimestre.

Artículo 14.- Las actividades que los estudiantes realicen en la Estancia son las siguientes:

- I. Primera: Inducción e integración a la empresa;
- II. Segunda: Identificación de necesidades, y
- III. Tercera y cuarta: Formulación del anteproyecto de Estadía Profesional.

Artículo 15.- La formulación del anteproyecto de Estadía Profesional debe incluir los siguientes requisitos:

- I. Selección del tema que se va a estudiar;
- II. Formulación del estudio de caso;
- III. Alcance del proyecto;
- IV. Determinación de los objetivos del proyecto;
- V. Justificación del proyecto, y
- VI. Estructuración del cronograma o plan de trabajo.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA

Artículo 16.- El asesor designado por parte de la Universidad, conjuntamente con el asesor de la empresa, realizan una evaluación de la Estancia emitiendo una calificación en el formato que para tal fin elaboren los Directores de Carrera. Esta calificación se toma en cuenta para la calificación final de las asignaturas del cuatrimestre que estén cursando, como apoyo a su desempeño y estudio.

Artículo 17.- El Director de Carrera conjuntamente con los profesores del cuatrimestre que estén cursando, deben identificar las asignaturas relacionadas con las actividades que los estudiantes realicen en la Estancia.

Artículo 18.- Una vez identificadas las asignaturas relacionadas con la Estancia, el Director de Carrera asigna un porcentaje de calificación de la Estancia para integrarlo a la calificación final de las asignaturas.

Artículo 19.- El profesor de tiempo completo debe dedicar como mínimo 1 (una) hora por semana para asesorar al estudiante dentro de la empresa, sobre el desarrollo de su Estancia.



Artículo 20.- En caso de que el estudiante no entregue la propuesta del anteproyecto al finalizar la cuarta semana de iniciada su Estancia Corta, no le afectará en las calificaciones de las asignaturas del cuatrimestre que se encuentra cursando.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Artículo 21.- La Universidad celebra un convenio específico con las empresas que acepten estudiantes en Estancias, el cual se firma por el Representante de la empresa y por el Rector de la Universidad, donde se plasman los derechos y obligaciones de las partes y del estudiante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Estancias de fecha 30 de noviembre de 2004.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo.

CUARTO.- El Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, instrumentará las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento para conocimiento del personal.

Dado y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., en sesión ordinaria a los 28 días del mes de marzo de 2014.



CONSEJO DIRECTIVO

**MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI
PRESIDENTE SUPLENTE Y REPRESENTANTE DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO**

**C.P. JAVIER ARVIZU SERAPIO
REPRESENTANTE**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN SAHAGÚN CASTAÑEDA
REPRESENTANTE**

**C.P. FERNANDO MORA PACHECO
REPRESENTANTE**

**LIC. YURIDIANA FLORES MARES
REPRESENTANTE**

**LIC. ELVIRA DURÁN RAMÍREZ
CONSEJERA**

**LIC. MARIO VALDÉZ CASTRO
REPRESENTANTE**

**LIC. ANA VIRGINIA RODRÍGUEZ LEYVA
CONSEJERA**

**C.P. MARICELA SÁNCHEZ VALLE
COMISARIA PÚBLICO**

**ING. JOSÉ GUADALUPE ROMERO MIRANDA
CONSEJERO**

**LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR**